



CONVOCATORIA

Ciudad de México, a 01 de julio de 2019

Conforme a lo establecido en los artículos 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), publicado en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 79, 80, 81, 82, y 83 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, así como su Acuerdo Modificatorio, publicados en Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero y 21 de junio de 2019, respectivamente, se convoca a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), personas físicas o morales legalmente constituidas interesados en la acreditación de mejores prácticas, certificación y normalización de producto, servicio o personal mediante incentivos económicos del **Componente Certificación y Normalización Agroalimentaria**, en específico del **Subcomponente Certificación**, del Programa de Fomento a la Agricultura, previsto en las Reglas de Operación vigentes, bajo las siguientes:

BASES

- I. **OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:** Impulsar el desarrollo sostenible de las UERA de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas comerciales.
- II. **POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA:** Está compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas, considerados pequeños y medianos productores.
- III. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Se encuentran descritos en el artículo 6 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.
- IV. **COBERTURA DEL PROGRAMA:** Nacional, considerando focalizar los incentivos conforme al potencial productivo, cultivos prioritarios y vinculación al mercado.
- V. **REQUISITOS GENERALES:** Se encuentran descritos en el artículo 8 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.
- VI. **COMPONENTE CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA, SUBCOMPONENTE CERTIFICACIÓN**

A. OBJETIVO DEL COMPONENTE

Apoyar el desarrollo de las UERA, mediante incentivos para la acreditación de mejores prácticas, certificación y normalización de producto, servicio o personal.

B. POBLACIÓN OBJETIVO ESPECÍFICA DEL SUBCOMPONENTE

Las UERA identificadas como de pequeños y medianos productores, sean personas físicas o morales legalmente constituidas, dedicadas a la producción agrícola y que requieran incrementar el valor a sus productos, mediante la certificación de personal, procesos o productos bajo los estándares de las mejores prácticas.

C. COBERTURA

Nacional, considerando focalizar los incentivos de cada componente conforme al potencial productivo, cultivos prioritarios y vinculación al mercado.

D. CONCEPTOS DE INCENTIVO, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MONTOS

Además de acatar los requisitos generales de las presentes reglas, se deberá cumplir con los requisitos específicos, conforme a los conceptos y montos máximos de incentivo:

Concepto de incentivo	Requisitos Específicos	Porcentajes y Montos Máximos
1. Certificación de Producto	I. Proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guion para la elaboración de proyectos de inversión del Incentivo;	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona moral, sin rebasar los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos por integrante).
2. Certificación de Procesos	II. Al menos 3 cotizaciones vigentes de los conceptos que se pretenden adquirir en el proyecto, en donde se señalen las características y precio de los conceptos solicitados, con emisión máximo de tres meses de antigüedad o en su caso se encuentre en tiempo a la vigencia establecida en la misma.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas física.
	III. Permisos, licencias o concesiones vigentes que correspondan, para operar o construir la unidad de producción, conforme la Ley que le resulte aplicable.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona moral, sin rebasar los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos por integrante).
3. Certificación de Personal	IV. Al menos 2 cartas de intención de compra, con las que demuestre la comercialización de al menos el 50% de la producción contemplada en el proyecto.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas física.
		Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona moral, sin rebasar los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos por integrante).

Los criterios técnicos de selección son:

Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310

Benito Juárez, CDMX t: 01 (55) 3871.1000

www.gob.mx/sader

Página 2 de 4

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Programa, Componente e Incentivo.
- II. Para el concepto de certificación, únicamente se apoyará el proceso de la certificación, no se cubrirá capacitación para dicho proceso.
- III. Evaluación bajo los siguientes parámetros:
 - a) Resultado conforme a la Cédula de Calificación para priorizar Proyectos del Componente de Certificación y Normalización Agroalimentaria, Subcomponente Certificación (ANEXO V)
 - b) Resolución del Comité Técnico Dictaminador;
 - c) Existencia de suficiencia presupuestaria;
 - d) Ficha técnica de valoración para Estudios (Factibilidad y/o Proyecto Ejecutivo) y Certificación Nacional o Internacional (Anexo XIX).

La Unidad Responsable, podrá emitir lineamientos específicos adicionales para la operación del subcomponente; asimismo, solo se apoyará el proceso de la certificación, no se cubrirá capacitación para dicho proceso.

E. ANEXOS APLICABLES

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión, de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 21, 26, 27, 28, 30, 31, 38, 39, 41, 44, 47 y 48.

Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción I, inciso g).

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante en formato Excel.

Anexo XIX. Ficha técnica de valoración para Estudios de Factibilidad y para Certificación Nacional o Internacional.

VII. REGISTRO Y UBICACIÓN DE VENTANILAS

El solicitante realizará el registro de solicitud en línea en la página <https://www.suri.sader.gob.mx/>, una vez realizado el registro, el solicitante debe acudir a la representación estatal de la SADER más cercana a su domicilio, donde presentará su acuse de registro en línea y los documentos correspondientes que acrediten los requisitos generales y específicos de este Subcomponente con fines de revisión y cotejo en caso de estar completos y corresponder a los originales, entrega al solicitante un acuse de recibo.

El solicitante debe conservar el número de folio obtenido en página electrónica hasta la conclusión de su trámite. En caso de que no se cumplan los requisitos aplicables, la ventanilla, le informa por una sola vez al solicitante conforme al mecanismo más conveniente que acuse recepción o mediante notificación específica, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la deficiencia en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación. Una vez que el solicitante

presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido este plazo sin que se desahogue la prevención, se tendrá dicha solicitud por cancelada.

VIII. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS

La apertura de la ventanilla electrónica <https://www.suri.sader.gob.mx/> para el registro de solicitudes del Subcomponente estará disponible un día después de la presente publicación y durante los 30 días naturales consecutivos; asimismo, las representaciones estatales de la SADER estarán sujetos a los horarios habilitados por las mismas según sea el caso.

IX. RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES

- I. Verificar el cumplimiento íntegro de los requisitos generales y específicos del Componente;
- II. No podrán ser beneficiarios aquellos que sean proveedores de los conceptos de Apoyo de este Componente.
- III. Serán descartados aquellos que presenten documentación falsa o alterada.
- IV. Los productores duplicados en diferentes solicitudes serán descartados de todas las solicitudes presentadas;
- V. Se entenderá por desistimiento de la solicitud la falta de entrega de los documentos señalados en los requisitos generales y específicos.

IMPORTANTE: El registro de solicitud es de carácter personal y esta Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico no cuenta con gestores para este y ningún trámite correspondiente a la operación y ejecución del Componente; asimismo, la entrega documental dentro de las representaciones estatales de la SADER es totalmente gratuita.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JORGE LUIS GAGE FRANCOIS



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL